



EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, CON LA ENTIDAD LOCAL DE PARA LA DIFUSIÓN E IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS SOCIALES (SIUSS) Y SU APLICACIÓN INFORMÁTICA EN LA ENTIDAD LOCAL DE ASÍ COMO LA REGULACIÓN DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL FICHERO SIUSS.

1. Propuesta conjunta al Consejo de Gobierno
2. Orden de Aprobación del texto del Convenio
3. Texto del Convenio definitivo.
4. Propuesta modificada de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales de 19/12/2017.
5. Memoria justificativa modificada de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales de 19/12/2017.
6. Propuesta de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones 15/12/2017.
7. Informe del Servicio Jurídico de la Vicesecretaría de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas 12/12/2017.
8. Memoria justificativa de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones 08/11/17.
9. Memoria económica de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de 08/11/17.
10. Informe del Servicio Jurídico de la Vicesecretaría de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de 03/11/17.
11. Texto del Convenio inicial.
12. Propuesta de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales de 20/10/17.
13. Memoria económica de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales de 04/10/17.
14. Memoria justificativa de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales de 03/10/17.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

En la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas y la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades se ha tramitado expediente para la formalización del **CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, CON LA ENTIDAD LOCAL DE PARA LA DIFUSIÓN E IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS SOCIALES (SIUSS) Y SU APLICACIÓN INFORMÁTICA EN LA ENTIDAD LOCAL DE ASÍ COMO LA REGULACIÓN DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL FICHERO SIUSS**, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en los artículos 6.1 y 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que otorgan competencias a ese Órgano de Gobierno para la autorización de su celebración y designación del titular de la Consejería proponente que lo ha de suscribir, se eleva el expediente, tramitado por ambas Consejerías, proponiendo conjuntamente ante ese órgano la adopción del siguiente,

ACUERDO

Autorizar la celebración del **CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, CON LA ENTIDAD LOCAL DE PARA LA DIFUSIÓN E IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS SOCIALES (SIUSS) Y SU APLICACIÓN INFORMÁTICA EN LA ENTIDAD LOCAL DE ASÍ COMO LA REGULACIÓN DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL FICHERO SIUSS**, designando a la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades para la suscripción de los Convenios derivados de dicho Convenio Tipo.

Documento firmado electrónicamente al margen

**LA CONSEJERA DE FAMILIA E
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

Violante Tomás Olivares

**EL CONSEJERO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

Andrés Carrillo González



Región de Murcia
 Consejería de Familia e
 Igualdad de Oportunidades

ORDEN

Visto el Convenio Tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas con la entidad local de _____ para la difusión e implantación del sistema de información de usuarios de servicios sociales (SIUSS) y su aplicación informática en la entidad local _____ así como la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS, y estimándose que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades de servicio público atribuidas a esta Consejería en materia de servicios sociales y a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas en materia de sistemas de información y comunicaciones corporativas, incluida la planificación informática y la coordinación de redes corporativas, y estando facultados para ello por lo establecido en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se aprueba el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y de conformidad con lo previsto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia,

DISPONEMOS

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio Tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas con la entidad local de _____ para la difusión e implantación del sistema de información de usuarios de servicios sociales (SIUSS) y su aplicación informática en la entidad local _____ así como la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS.

SEGUNDO.- Elevar Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización del citado Convenio, así como la designación de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades para la suscripción de los Convenios específicos derivados de dicho Convenio Tipo.

Documento firmado electrónicamente al margen

**LA CONSEJERA DE FAMILIA E
 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

Violante Tomás Olivares

**EL CONSEJERO DE HACIENDA
 Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

Andrés Carrillo González



CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, CON LA ENTIDAD LOCAL DE PARA LA DIFUSIÓN E IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS SOCIALES (SIUSS) Y SU APLICACIÓN INFORMÁTICA EN LA ENTIDAD LOCAL DE ASÍ COMO LA REGULACIÓN DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL FICHERO SIUSS.

En Murcia, a de de

REUNIDOS

De una parte, D^a. Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, nombrada mediante Decreto de la Presidencia nº 20/2017, de 4 de mayo, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al haber sido designada para la suscripción del presente convenio autorizado por el Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha, a propuesta conjunta de los titulares de la citada Consejería y de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, en virtud de las competencias atribuidas a los Consejeros por el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

De otra, el Ilmo/a. D/D^a, (cargo) en representación de dicha entidad, con CIF, facultado para suscribir el presente Convenio por Acuerdo del Pleno/Junta de la Corporación de fecha

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Competencia de la Comunidad Autónoma.-

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencia exclusiva en materia de asistencia y bienestar social, en virtud del artículo 10, apartado uno, número 18, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

A la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través de la Dirección General Familia y Políticas Sociales le corresponden las competencias relativas al impulso, promoción y coordinación de la atención primaria de servicios sociales y la

dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos generales en materia de servicios sociales, según el artículo 4 del Decreto 74/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones ejerce las competencias en materia de sistemas de información y comunicaciones corporativas incluida la planificación informática y la coordinación de redes corporativas; comunicación audiovisual, sociedad de la información, infraestructuras y servicios de telecomunicaciones, Sociedad del conocimiento, infraestructuras informáticas; sistemas de información; aplicaciones informáticas; atención al usuario; y seguridad informática. Asimismo, ejercerá la coordinación de todas las unidades informáticas de organismos públicos y demás entes de derecho público, según el artículo 6 del Decreto n.º 68/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Competencia de la Entidad Local.-

Las Entidades Locales en su ámbito territorial, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local y en coordinación con la planificación general establecida por el Consejo de Gobierno, podrán ejercer la competencia de creación y gestión de servicios sociales de atención primaria, en virtud del artículo 24 a) de la Ley 3 /2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

TERCERO.- Antecedentes y fundamento del Convenio.-

El fundamento de este Convenio deriva del Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS), de fecha 15 de junio de 1994, por el que se implanta el SIUSS y se cede la licencia de uso para la implantación y explotación del paquete informático del mencionado sistema de información, modo local, en las Corporaciones Locales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Debido al proceso de modernización del SIUSS, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades, pone a disposición de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una nueva versión de SIUSS en entorno Web.

Con esta finalidad, con fecha 26 de enero de 2016, se firma un nuevo Convenio de Colaboración con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, donde se establece la cesión del código fuente de la aplicación informática del SIUSS en versión Web y las condiciones de intercambio de información.

Con la firma de este acuerdo de colaboración, se configura un nuevo escenario del sistema de información, permitiendo que los datos de SIUSS puedan ser alojados en un servidor de la Comunidad Autónoma, de manera que las Entidades Locales accederán directamente a los datos del expediente de los usuarios ubicados en dicho servidor.

Además, el sistema permite la implementación, una vez adaptados a la versión Web, de los desarrollos específicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las Entidades Locales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, han asumido la responsabilidad del fichero de SIUSS, en sus respectivos ámbitos de actuación, habiendo procedido a la inscripción de sus ficheros en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia Española de Protección de Datos.

La información recogida por las Entidades Locales debe ser cedida a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fines estadísticos para ser remitida a su vez al Ministerio, en cumplimiento del punto 3 de la cláusula segunda del mencionado Convenio con el Ministerio de 2016, que dice: *“La Comunidad Autónoma se compromete a enviar anualmente al Ministerio y a efectos exclusivamente estadísticos, la información necesaria para la explotación de los datos, mediante descargas de los mismos, adaptadas a la última versión de la Interfaz SIUSS Web de Explotación de Datos. Dicha información se referirá a la disponible en la Comunidad de todas las Unidades de Trabajo Social, incluida la de aquellas que no utilicen SIUSS como herramienta de gestión para los servicios sociales comunitarios municipales”*.

En consecuencia, es necesaria la regulación del tratamiento de estos datos contenidos en el Fichero SIUSS y el alojamiento de los mismos en el servidor de la CARM.

CUARTO.- Marco jurídico.-

Según lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, que regula el acceso de datos por cuenta de terceros, *“la realización de tratamientos por cuenta de terceros deberá estar regulada en un contrato que deberá constar por escrito o en alguna otra forma que permita acreditar su celebración y contenido, estableciéndose expresamente que el encargado del tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el contrato se estipularán, asimismo, las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de esta Ley que el encargado del tratamiento está obligado a implementar.”*

Que siendo la información un instrumento técnico de fundamental importancia en el sector de los Servicios Sociales, se considera necesaria la colaboración entre las distintas Administraciones Públicas en las que se genera la misma.

Que en las Líneas Estratégicas de Acción Social, aprobadas mediante Orden de 18 de enero de 2016 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, figura el Objetivo estratégico G3. Expediente único, que tiene como objetivo general integrar la información generada desde las distintas administraciones y servicios con competencias en servicios sociales, con la finalidad de unificar la información disponible sobre cada usuario para llegar a un “expediente único” que reúna la historia social de las personas atendidas por el sistema de servicios sociales.

Y como Objetivo específico:

G3a.” Implantar el Sistema de Información de Usuarios Servicios Sociales (SIUSS) en versión web, lo que supondrá el trasvase de los datos de las entidades locales a un repositorio común a nivel de la Administración Regional”.

Asimismo en virtud de la competencia en materia informática de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas y las obligaciones que del Convenio se derivan en cuanto a la implantación, puesta en marcha y operación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales de la CARM (SIUSS) y su aplicación informática, y al objeto de que cumpla con la normativa en vigor en materia de seguridad de la información y protección de datos de carácter personal, queda justificado que el presente Convenio lo sea de impulso conjunto entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Y con estos antecedentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y estando las partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. Objeto.

Constituye el objeto del presente Convenio, la colaboración entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la de Hacienda y Administraciones Públicas

y la Entidad Local depara la difusión e implantación de SIUSS y su aplicación informática, así como la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS.

Segunda. Obligaciones de las partes.

Además de lo establecido en el resto del clausulado de este Convenio, se establecen estas obligaciones para las partes:

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades se compromete a:

- La difusión e implantación de SIUSS en la Entidad Local de, dando acceso al programa.
- Tratamiento con fines estadísticos de los datos alojados en el servidor de la CARM.

La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas se compromete a:

- El diseño, construcción y puesta a disposición de las Entidades Locales de los sistemas de información necesarios objeto del presente convenio.
- Realizar para la plataforma servidora de la CARM las tareas necesarias de conectividad para el acceso a las soluciones propuestas y el alojamiento de datos.
- Adoptar las medidas necesarias para cumplir con la normativa en vigor en materia de seguridad de la información y protección de datos de carácter personal que le corresponda y que, en aplicación de la Orden de 28 de marzo de 2017, del Consejero de Hacienda y Administración Pública por la que se establece la política de seguridad de la información en la Administración Regional, le corresponden, siendo estas las correspondientes al encargado del tratamiento, responsable del sistema, responsable de seguridad y coordinador operativo de seguridad.

La Entidad Local de se compromete a :

- Utilizar el SIUSS, debiendo registrar en el mismo las intervenciones realizadas por los Servicios Sociales de Atención Primaria de su competencia.
- Ceder la información recogida por la Entidad Local a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y al Ministerio competente en la materia únicamente con fines estadísticos y después de la anonimización de los datos de carácter personal.



- Ejercer, las obligaciones correspondientes, como responsable del tratamiento recogidas en la normativa en materia de seguridad y protección de datos de carácter personal vigente en cada momento y, en particular, las de información sobre la cesión de información a terceros (otras Entidades Locales).
- Hacer extensiva a su personal cuando acceda y use el sistema SIUSS las normas de uso contenidas en la Orden de 30 de enero de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se aprueba el manual de uso de medios electrónicos para el personal de la Administración Pública Regional.

Tercera. Responsable del fichero

La Entidad Local de..... será la responsable del fichero de datos personales denominado «Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) », (o denominación equivalente), debiendo proceder a la declaración e inscripción de dicho fichero en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia Española de Protección de Datos, siendo el mismo instrumental respecto a las competencias que las leyes le otorgan para la prestación de servicios sociales.

Cuarta. Encargado del tratamiento de datos.

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), se constituye en «encargado del tratamiento» y alojará en sus servidores la información contenida en los ficheros «Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS)», o con su denominación particular en cada Entidad Local, limitándose su actuación al simple alojamiento y realización de tareas de backup y a la prestación al responsable del fichero de los servicios necesarios para que éste pueda usar la información, cargarla y explotarla, sin que pueda, en ningún caso, acceder a los datos personales que el fichero contiene, cederlos o comunicarlos a terceros.

Quinta. Medidas de seguridad.

El tratamiento de datos SIUSS se categoriza como nivel Alto según el Esquema Nacional de Seguridad y se aplicarán las medidas que en materia de seguridad y protección de datos recoja la normativa en vigor en cada momento.

Séxta. Tratamiento de datos.

El encargado del tratamiento de datos sólo tratará los mismos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento y no los aplicará o utilizará con otra finalidad distinta a la del mero alojamiento de los datos en sus servidores, la

realización de backup y la prestación de servicios al responsable que accederá a su fichero para tratarlo, modificarlo, usarlo, explotarlo, alimentarlo y, en general cuantas operaciones sean precisas para su normal uso y explotación, para lo que el encargado deberá instrumentalizar los medios necesarios para que dichos accesos y tratamientos por parte del responsable sean posibles, de manera ininterrumpida y constante.

La información que el responsable entregará al encargado es para el exclusivo fin de la realización de las tareas señaladas, quedando prohibido la reproducción por cualquier medio y la cesión, total o parcial, a cualquier persona física o jurídica. Lo anterior se extiende asimismo al producto de dichas tareas.

No obstante lo anterior, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades podrá realizar explotaciones de la información que se le facilita y publicarlas siempre que la misma se haga sin datos de carácter personal, a los que no podrá acceder, disociando la información personal del resto de informaciones relativas a las personas de modo que no sea posible atribuir una información determinada a ninguna persona concreta identificada o identificable.

Toda la información personal que faciliten los responsables al encargado de tratamiento, es de titularidad de los responsables de los ficheros, sin que sobre la misma tenga o adquiera el encargado de tratamiento derecho alguno más allá que los que la legislación le otorga.

Séptima. Acceso al fichero de datos.

El encargado del tratamiento deberá instrumentalizar y poner a disposición del responsable del fichero, los medios necesarios para que tengan acceso en todo momento a su fichero y pueda realizar en él las actuaciones y explotaciones que tenga por conveniente. Todo ello deberá hacerse aplicando estrictas medidas de seguridad que garanticen la integridad de la información, su disponibilidad, su seguridad e impidan el acceso de personas no autorizadas. El encargado no podrá, en ningún caso, denegar el acceso a la información a los responsables de los ficheros o tratamiento.

Octava. Compromisos económicos.

El presente Convenio no conlleva compromisos económicos por lo que el encargado no recibirá, en virtud del mismo, remuneración alguna.

Novena. Formación del personal que trata la información.

El responsable del tratamiento deberá informar y formar al personal que trate la información sobre las obligaciones y prohibiciones que establece la LOPD y, en especial, sobre su deber de secreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la citada norma legal, quedando igualmente obligado al cumplimiento de la LOPD,

su Reglamento de desarrollo y cualquier otra norma legal que en la actualidad o en el futuro regule y afecte a la materia objeto de este Convenio.

Décima. Subcontratos.

El responsable del tratamiento autoriza al encargado del tratamiento a formalizar subcontratos totales o parciales del tratamiento encomendado siempre que:

- El responsable no se oponga a ello en el plazo de 15 días naturales desde la comunicación del mismo por parte del encargado del tratamiento.
- El encargado del tratamiento incluya las condiciones necesarias en los subcontratos para que el subcontratista cumpla las mismas obligaciones que a él le afectan y se audite su cumplimiento por terceros.

El responsable del tratamiento autoriza las subcontrataciones que en el momento de la firma afectan al tratamiento y detalladas en el anexo I.

Decimoprimera. Derechos del ciudadano.

En el supuesto de que algún ciudadano ejercite ante la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades los derechos que la legislación le otorga en materia de protección de datos de carácter personal, entre ellos; de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre el tratamiento, el encargado se abstendrá de resolver al respecto y deberá remitir a la Entidad Local responsable del fichero dicha solicitud, en el plazo máximo de 15 días, siendo la misma quien atenderá el ejercicio de los citados derechos en los plazos legalmente establecidos. A tal fin, si el responsable del fichero o tratamiento precisase de la ayuda o concurso del encargado para poder atender el ejercicio del derecho por parte del ciudadano, el encargado facilitará al responsable cuanta información disponible le sea requerida y sea precisa para satisfacer el derecho del ciudadano y lo hará con la máxima celeridad para que sea posible el cumplimiento de los plazos legales establecidos respecto a la satisfacción de estos derechos.

Decimosegunda. Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo.

Decimotercera. Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales o persona en quien

delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional dos miembros, uno designado por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y otro por la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por el Alcalde-Presidente de la Entidad Local de

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento, resolver los problemas de seguimiento, la vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio, y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimase necesario cualquiera de las partes.

El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en la subsección 1ª de la sección 3ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarta. *Régimen supletorio.*

Al presente convenio le será de aplicación, en lo no previsto expresamente en el mismo, lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de seguridad de sistemas de información y de protección de datos de carácter personal vigente en cada momento.

Decimoquinta. *Vigencia y extinción del Convenio.*

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante la vigencia establecida en el párrafo anterior, el Convenio también se extinguirá por las causas previstas en el artículo 51 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimosexta. *Modificación del Convenio.*

Los términos del presente Convenio de colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.

Decimoseptima. *Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.*

Este Convenio se podrá resolver por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de diez días con las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del Convenio. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.”

Décimo octava. *Transparencia y acceso a la información pública.*

El Convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Por la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades
Fdo. Violante Tomás Olivares

Por el AYUNTAMIENTO DE

El/la Alcalde/sa – Presidente/a
Fdo.



ANEXO I

Subcontratación de servicios

Subcontratos de servicios relativos al tratamiento SIUSS en vigor:

Servicio de mantenimiento de sistemas

AYESA (Ayesa Advanced Technologies S.A.).

Servicios de infraestructuras de sistemas informáticos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ejercicios 2013-2017)

UTE Informática El Corte Inglés, S.A. y Sixsigma Networks México, S.A. de CV



Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

Dirección General de Familia
y Políticas Sociales

PROPUESTA DE CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, CON LA ENTIDAD LOCAL DE PARA LA DIFUSIÓN E IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS SOCIALES (SIUSS) Y SU APLICACIÓN INFORMÁTICA EN LA ENTIDAD LOCAL DE ASÍ COMO LA REGULACIÓN DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL FICHERO SIISS

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 10.uno,18, competencia exclusiva en materia de asistencia y bienestar social, desarrollo comunitario, política infantil, instituciones de protección y tutela de menores, respetando en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Las competencias en materia de protección y reforma de menores fueron transferidas de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante Real Decreto 1113/1984, de 29 de febrero.

Conforme al Decreto del Presidente n.º 32/2017, de 16 de mayo, por el que se modifica el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de materia de asistencia y bienestar social. La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de sistemas de información y comunicaciones corporativas, incluida la planificación informática y la coordinación de redes corporativas.

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través de la Dirección General Familia y Políticas Sociales ejerce las competencias relativas al impulso, promoción y coordinación de la atención primaria de servicios sociales y la dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos generales en materia de servicios sociales, según el artículo 4 del Decreto 74/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones ejerce las competencias en materia de sistemas de información y comunicaciones corporativas incluida la planificación informática y la coordinación de redes corporativas; comunicación audiovisual, Sociedad de la información, infraestructuras y servicios de telecomunicaciones, Sociedad del conocimiento, infraestructuras informáticas; sistemas de información; aplicaciones informáticas; atención al usuario; y seguridad



informática. Asimismo, ejercerá la coordinación de todas las unidades informáticas de organismos públicos y demás entes de derecho público, según el artículo 6 del Decreto n.º 68/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Las Entidades Locales en su ámbito territorial, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local y en coordinación con la planificación general establecida por el Consejo de Gobierno, podrán ejercer la competencia de creación y gestión de servicios sociales de atención primaria, en virtud del artículo 24 a) de la Ley 3 /2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

El fundamento de este Convenio deriva del Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS), de fecha 15 de junio de 1994, por el que se implanta el SIUSS y se cede la licencia de uso para la implantación y explotación del paquete informático del mencionado sistema de información, modo local, en las Corporaciones Locales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Debido al proceso de modernización del SIUSS, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades, pone a disposición de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una nueva versión de SIUSS en entorno Web.

Con esta finalidad, con fecha 26 de enero de 2016, se firma un nuevo Convenio de Colaboración con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, donde se establece la cesión del código fuente de la aplicación informática del SIUSS en versión Web y las condiciones de intercambio de información a la Comunidad Autónoma de Murcia.

Con la firma de este acuerdo de colaboración, se configura un nuevo escenario del sistema de información, permitiendo que los datos de SIUSS puedan ser alojados en un servidor de la Comunidad Autónoma, las Entidades Locales accederán directamente a los datos del expediente de los usuarios ubicado en dicho servidor.

Además, el sistema permite la implementación de los desarrollos específicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el acceso vía web al SIUSS.

La suscripción de este convenio va a suponer una mejora en la capacidad de gestión de la información generada por los servicios sociales de atención primaria, de análisis estadísticos de las actuaciones sociales y de seguridad de los datos contenidos en un mismo alojamiento, por lo que se considera necesario y oportuno.

Las Entidades Locales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, han asumido la responsabilidad del fichero de SIUSS, en sus respectivos ámbitos de actuación, habiendo procedido a la inscripción de sus ficheros en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia Española de Protección de Datos.

La información recogida por las Entidades Locales deben ser cedidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fines estadísticos para ser remitidos a su vez al Ministerio, en cumplimiento del punto 3 de la cláusula segunda del



mencionado Convenio con el Ministerio de 2016, que dice: “La Comunidad Autónoma se compromete a enviar anualmente, al Ministerio, y, a efectos, exclusivamente estadísticos, la información necesaria para la explotación de los datos, mediante descargas de los mismos, adaptadas a la última versión de la Interfaz SIUSS Web de Explotación de Datos. Dicha información se referirá a la disponible en la Comunidad de todas las Unidades de Trabajo Social, incluida la de aquellas que no utilicen SIUSS como herramienta de gestión para los servicios sociales comunitarios municipales”.

Según el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, la realización de tratamientos por cuenta de terceros deberá estar regulada en un contrato que deberá constar por escrito o en alguna otra forma que permita acreditar su celebración y contenido, estableciéndose expresamente que el encargado del tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, adoptándose las medidas de seguridad que el encargado del tratamiento está obligado a implementar.

El presente convenio tipo no comporta obligaciones económicas para las partes firmantes.

Por su carácter no contractual, al tener por objeto la coordinación de entidades no está sujeto a la ley de contratos.

En conclusión, desde esta Dirección General se entiende conveniente la tramitación del expediente en cada una de las Consejerías referidas, para la posterior elevación de propuesta conjunta al Consejo de Gobierno para su autorización y designación de representante de la Comunidad Autónoma para su suscripción de conformidad con el artículo 7.2 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre.

Visto el texto del acuerdo del Convenio, a tenor de lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y de acuerdo con la Ley 6/2004, de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y con la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, elevo a la Sra. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO: Aprobar el texto del Convenio tipo a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y las Entidades Locales que prestan los servicios sociales de atención primaria de la Región de Murcia, a propuesta conjunta de los titulares de la citada Consejería y de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, para la difusión e implantación del sistema de información de usuarios de servicios sociales (SIUSS) y su aplicación informática en dichas entidades locales así como la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS.



Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

Dirección General de Familia
y Políticas Sociales

SEGUNDO: Elevar propuesta conjunta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del Convenio tipo señalado en el punto anterior y designación de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades para su la suscripción.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIA Y POLÍTICAS SOCIALES



MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE PROMOVER UN CONVENIO TIPO ENTRE LA CONSEJERIA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y LA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CON LAS ENTIDADES LOCALES QUE PRESTAN LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA DIFUSIÓN E IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS SOCIALES (SIUSS) Y SU APLICACIÓN INFORMÁTICA EN DICHAS ENTIDADES LOCALES ASÍ COMO LA REGULACIÓN DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL FICHERO SIUSS.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 10.uno,18, competencia exclusiva en materia de asistencia y bienestar social, desarrollo comunitario, política infantil, instituciones de protección y tutela de menores, respetando en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Las competencias en materia de protección y reforma de menores fueron transferidas de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante Real Decreto 1113/1984, de 29 de febrero.

Conforme al Decreto del Presidente n.º 32/2017, de 16 de mayo, por el que se modifica el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de materia de asistencia y bienestar social. La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de sistemas de información y comunicaciones corporativas, incluida la planificación informática y la coordinación de redes corporativas.

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través de la Dirección General Familia y Políticas Sociales ejerce las competencias relativas al impulso, promoción y coordinación de la atención primaria de servicios sociales y la dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos generales en materia de servicios sociales, según el artículo 4 del Decreto 74/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones ejerce las competencias en materia de sistemas de información y comunicaciones corporativas incluida la planificación informática y la coordinación de redes corporativas; comunicación audiovisual, Sociedad de la información, infraestructuras y servicios de telecomunicaciones, Sociedad del conocimiento, infraestructuras informáticas; sistemas de información; aplicaciones informáticas; atención al usuario; y seguridad informática. Asimismo, ejercerá la coordinación de todas las unidades informáticas de



organismos públicos y demás entes de derecho público, según el artículo 6 del Decreto n.º 68/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Las Entidades Locales en su ámbito territorial, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local y en coordinación con la planificación general establecida por el Consejo de Gobierno, podrán ejercer la competencia de creación y gestión de servicios sociales de atención primaria, en virtud del artículo 24 a) de la Ley 3 /2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

El fundamento de este Convenio deriva del Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS), de fecha 15 de junio de 1994, por el que se implanta el SIUSS y se cede la licencia de uso para la implantación y explotación del paquete informático del mencionado sistema de información, modo local, en las Corporaciones Locales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Debido al proceso de modernización del SIUSS, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades, pone a disposición de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una nueva versión de SIUSS en entorno Web.

Con esta finalidad, con fecha 26 de enero de 2016, se firma un nuevo Convenio de Colaboración con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, donde se establece la cesión del código fuente de la aplicación informática del SIUSS en versión Web y las condiciones de intercambio de información a la Comunidad Autónoma de Murcia.

Con la firma de este acuerdo de colaboración, se configura un nuevo escenario del sistema de información, permitiendo que los datos de SIUSS puedan ser alojados en un servidor de la Comunidad Autónoma, las Entidades Locales accederán directamente a los datos del expediente de los usuarios ubicado en dicho servidor.

Además, el sistema permite la implementación de los desarrollos específicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el acceso vía web al SIUSS.

La suscripción de este convenio va a suponer una mejora en la capacidad de gestión de la información generada por los servicios sociales de atención primaria, de análisis estadísticos de las actuaciones sociales y de seguridad de los datos contenidos en un mismo alojamiento, por lo que se considera necesario y oportuno.

Las Entidades Locales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, han asumido la responsabilidad del fichero de SIUSS, en sus respectivos ámbitos de actuación, habiendo procedido a la inscripción de sus ficheros en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia Española de Protección de Datos.

La información recogida por las Entidades Locales deben ser cedidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fines estadísticos para ser remitidos a su vez al Ministerio, en cumplimiento del punto 3 de la cláusula segunda del mencionado Convenio con el Ministerio de 2016, que dice: "La Comunidad Autónoma



Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

Dirección General de Familia
y Políticas Sociales

se compromete a enviar anualmente, al Ministerio, y, a efectos, exclusivamente estadísticos, la información necesaria para la explotación de los datos, mediante descargas de los mismos, adaptadas a la última versión de la Interfaz SIUSS Web de Explotación de Datos. Dicha información se referirá a la disponible en la Comunidad de todas las Unidades de Trabajo Social, incluida la de aquellas que no utilicen SIUSS como herramienta de gestión para los servicios sociales comunitarios municipales”.

Según el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, la realización de tratamientos por cuenta de terceros deberá estar regulada en un contrato que deberá constar por escrito o en alguna otra forma que permita acreditar su celebración y contenido, estableciéndose expresamente que el encargado del tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, adoptándose las medidas de seguridad que el encargado del tratamiento está obligado a implementar.

El presente convenio tipo no comporta obligaciones económicas para las partes firmantes.

Por su carácter no contractual, al tener por objeto la coordinación de entidades no está sujeto a la ley de contratos.

En consecuencia, este servicio considera necesaria la suscripción de un convenio tipo de colaboración entre las Consejerías de Hacienda y Administraciones Públicas y la de Familia e Igualdad de Oportunidades por una parte y por otra con las Entidades Locales que gestionan los Servicios Sociales de atención Primaria para la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el Fichero y el alojamiento de los mismos en el servidor de la CARM.

Para ello debe tramitarse el expediente en ambas Consejerías, para la posterior elevación de propuesta conjunta al Consejo de Gobierno para su autorización y designación de representante de la Comunidad Autónoma para su suscripción de conformidad con el artículo 7.2 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre.

Una vez aprobado este Convenio tipo se irán firmando los concretos convenios con cada una de las Entidades Locales que cumplan los requisitos para ello, según el modelo autorizado por el Consejo de Gobierno.

Documento firmado electrónicamente al margen
El Jefe de Servicio de Planificación y Evaluación



Dirección General de Informática,
Patrimonio y Telecomunicaciones

PROPUESTA DE CONVENIO TIPO ENTRE LA CONSEJERIA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y LA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CON LAS ENTIDADES LOCALES QUE PRESTAN LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA DIFUSIÓN E IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS SOCIALES (SIUSS) Y SU APLICACIÓN INFORMÁTICA EN DICHAS ENTIDADES LOCALES ASÍ COMO LA REGULACIÓN DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL FICHERO SIUSS.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 10.uno,18, competencia exclusiva en materia de asistencia y bienestar social, desarrollo comunitario, política infantil, instituciones de protección y tutela de menores, respetando en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Las competencias en materia de protección y reforma de menores fueron transferidas de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante Real Decreto 1113/1984, de 29 de febrero.

Conforme al Decreto del Presidente n.º 32/2017, de 16 de mayo, por el que se modifica el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de materia de asistencia y bienestar social. La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de sistemas de información y comunicaciones corporativas, incluida la planificación informática y la coordinación de redes corporativas.

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través de la Dirección General Familia y Políticas Sociales ejerce las competencias relativas al impulso, promoción y coordinación de la atención primaria de servicios sociales y la dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos generales en materia de servicios sociales, según el artículo 4 del Decreto 74/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones ejerce las competencias en materia de sistemas de información y comunicaciones corporativas incluida la planificación informática y la coordinación de redes corporativas; comunicación audiovisual, Sociedad de la información, infraestructuras y servicios de telecomunicaciones, Sociedad del conocimiento, infraestructuras informáticas; sistemas de información; aplicaciones informáticas; atención al usuario; y seguridad informática. Asimismo, ejercerá la coordinación de todas las unidades informáticas de organismos públicos y demás entes de derecho público, según el artículo 6 del



Decreto n.º 68/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Las Entidades Locales en su ámbito territorial, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local y en coordinación con la planificación general establecida por el Consejo de Gobierno, podrán ejercer la competencia de creación y gestión de servicios sociales de atención primaria, en virtud del artículo 24 a) de la Ley 3 /2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

El fundamento de este Convenio deriva del Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS), de fecha 15 de junio de 1994, por el que se implanta el SIUSS y se cede la licencia de uso para la implantación y explotación del paquete informático del mencionado sistema de información, modo local, en las Corporaciones Locales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Debido al proceso de modernización del SIUSS, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades, pone a disposición de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una nueva versión de SIUSS en entorno Web.

Con esta finalidad, con fecha 26 de enero de 2016, se firma un nuevo Convenio de Colaboración con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, donde se establece la cesión del código fuente de la aplicación informática del SIUSS en versión Web y las condiciones de intercambio de información a la Comunidad Autónoma de Murcia.

Con la firma de este acuerdo de colaboración, se configura un nuevo escenario en el que se autoriza a la Comunidad Autónoma a instalar la aplicación en la ubicación que la Comunidad Autónoma determine, utilizar la aplicación para propósitos que no contravengan aquellos para los que se diseñó inicialmente por el Ministerio, a modificar la aplicación para sus propias necesidades siempre que dicha modificación no contravenga el punto anterior, en definitiva, la Comunidad Autónoma dispone mediante el mencionado convenio de un conjunto de programas que permiten una vez instalados en un servidor prestar la funcionalidad expresada, constituyendo un Sistema de Información (denominado SIUSS) bajo el control y responsabilidad de la CARM.

Corresponde a la CARM asegurar para este sistema de información, como en el resto de sistemas de información, el cumplimiento normativo en materia de seguridad de la información conforme a la categorización del mismo según el Esquema Nacional de Seguridad y nivel de seguridad de los datos de carácter personal tratados por las Entidades Locales

La información recogida por las Entidades Locales deben ser cedidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fines estadísticos para ser remitidos a su vez al Ministerio, en cumplimiento del punto 3 de la cláusula segunda del mencionado Convenio con el Ministerio de 2016, que dice: "La Comunidad Autónoma se compromete a enviar anualmente, al Ministerio, y, a efectos, exclusivamente estadísticos, la información necesaria para la explotación de los datos, mediante descargas de los mismos, adaptadas a la última versión de la Interfaz SIUSS Web de



Dirección General de Informática,
Patrimonio y Telecomunicaciones

Explotación de Datos. Dicha información se referirá a la disponible en la Comunidad de todas las Unidades de Trabajo Social, incluida la de aquellas que no utilicen SIUSS como herramienta de gestión para los servicios sociales comunitarios municipales”.

Según el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, la realización de tratamientos por cuenta de terceros deberá estar regulada en un contrato que deberá constar por escrito o en alguna otra forma que permita acreditar su celebración y contenido, estableciéndose expresamente que el encargado del tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, adoptándose las medidas de seguridad que el encargado del tratamiento está obligado a implementar.

El presente convenio tipo no comporta obligación económica para el Centro Regional de Informática que implique incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión.

Por su carácter no contractual, al tener por objeto la coordinación de entidades no está sujeto a la ley de contratos.

En conclusión, desde esta Dirección General se entiende conveniente la tramitación del expediente en cada una de las Consejerías referidas, para la posterior elevación de propuesta conjunta al Consejo de Gobierno para su autorización y designación de representante de la Comunidad Autónoma para su suscripción de conformidad con el artículo 7.2 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre.

Visto el texto del acuerdo del Convenio, a tenor de lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y de acuerdo con la Ley 6/2004, de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y con la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, elevo a la Sra. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO: Aprobar el texto del Convenio tipo a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e de Oportunidades y de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas y las Entidades Locales que prestan los servicios sociales de atención primaria de la Región de Murcia para la difusión e implantación del sistema de información de usuarios de servicios sociales (SIUSS) y su aplicación informática en dichas entidades locales así como la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS.



Dirección General de Informática,
Patrimonio y Telecomunicaciones

SEGUNDO: Elevar propuesta conjunta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del Convenio tipo señalado en el punto anterior y designación de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades para su suscripción.

(Documento firmado electrónicamente al margen)
**EL DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA, PATRIMONIO Y
TELECOMUNICACIONES**

15/12/2017 13:12:44

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

ASUNTO: INFORME JURÍDICO.

N/Ref I- 218/2017

Ref. Exp.: Proyecto de “Convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de las Consejerías de Familia e Igualdad de Oportunidades y de Hacienda y Administraciones Públicas, y la entidad local, para la difusión e implantación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) y su aplicación informática en dicha entidad, y la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS”.

Visto el proyecto de Convenio de la referencia remitido por la Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.d) del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, en la actualidad Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, y 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración de la Región de Murcia, por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la citada Consejería se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- OBJETO Y JUSTIFICACION DEL CONVENIO.

El Convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de las Consejerías de Familia e Igualdad de Oportunidades y de Hacienda y Administraciones Públicas, y la entidad local, tiene por objeto la difusión e implantación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) y su aplicación informática en dicha entidad, y la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS.

El citado sistema permite la recogida de los datos básicos del usuario de los servicios sociales de Atención Primaria, información necesaria para realizar una intervención profesional como respuesta a una demanda social. El SIUSS se viene desarrollando desde 1994 por el actual Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad en colaboración con las Comunidades Autónomas (Convenios de Colaboración). Desde sus inicios, el SIUSS ha sido objeto de diversas modificaciones técnicas e informáticas.

Tal y como se hace constar en la memoria y en el propio texto del convenio, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad tiene cedida a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una licencia de uso para la implantación y explotación del paquete informático del mencionado sistema de información (SIUSS), modo local, en las Corporaciones Locales de su ámbito territorial, a cuyos efectos fue suscrito entre ambas administraciones estatal y autonómica, a través de la Consejería de Familia e



Igualdad de Oportunidades un primer Convenio de colaboración en el año 1994.

Posteriormente, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad desarrolló una nueva versión de SIUSS para su trabajo en Web, que exigía el alojamiento de SIUSS en el servidor de la Comunidad Autónoma, a fin de que ésta pudiera adaptar desarrollos específicos, lo que implicaba, necesariamente, la cesión del código fuente de la citada versión por parte del Ministerio, siendo suscrito un nuevo Convenio de colaboración en fecha 26 de enero de 2016 (publicado en el BOE de 18 de febrero). En él se afirma que la evaluación y análisis de la demanda de los usuarios es un instrumento técnico de fundamental importancia en el sector de los servicios sociales para adecuar los recursos existentes a las necesidades planteadas y diseñar futuros programas de actuación.

Según se establece en la cláusula segunda del citado Convenio de 26 de enero de 2016, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad concede a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una licencia gratuita, no exclusiva, de ámbito limitado al territorio y ámbito competencial de la misma, del código fuente de la aplicación SIUSS Web desarrollada por el Ministerio, bajo una serie de condiciones entre las cuales cabe destacar las siguientes:

Se autoriza a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para:

- • Instalar la aplicación en la ubicación que la Comunidad Autónoma determine.
- • Utilizar la aplicación para propósitos que no contravengan aquellos para los que se diseñó inicialmente por el Ministerio.
- • Modificar la aplicación para sus propias necesidades siempre que dicha modificación no contravenga el punto anterior. Cualquier modificación se pondrá a disposición del Ministerio de forma gratuita para su posible aprovechamiento en otra Comunidad Autónoma.

Por su parte, la Comunidad Autónoma se compromete a enviar, anualmente, al Ministerio, y, a efectos, exclusivamente estadísticos, la información necesaria para la explotación de los datos, mediante descargas de los mismos, adaptadas a la última versión de la Interfaz SIUSS Web de Explotación de Datos. Dicha información se referirá a la disponible en la Comunidad de todas las Unidades de Trabajo Social, incluida la de aquellas que no utilicen SIUSS como herramienta de gestión para los servicios sociales comunitarios municipales.

SEGUNDO.- TÍTULO COMPETENCIAL Y ÓRGANOS COMPETENTES: CONSEJERÍAS DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Según el artículo 10, apartado uno, 18, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma



de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de asistencia y bienestar social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto del Presidente 3/2017, de 4 de mayo (modificado por Decreto del Presidente 32/2017, de 17 de mayo), de reorganización de la Administración Regional, por el que se establece el número de consejerías, su denominación y la nueva distribución de competencias, corresponde a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de sistemas de información y comunicaciones corporativas, incluida la planificación informática y la coordinación de redes corporativas.

Y según el artículo 9 del citado Decreto corresponde a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de asistencia y bienestar social.

En lo que a las entidades locales se refiere, el artículo 24, a) de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, establece que dichas entidades, en su ámbito territorial, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local y en coordinación con la planificación general establecida por el Consejo de Gobierno, podrán ejercer, entre otras competencias, la creación y gestión de servicios sociales de atención primaria. Por su parte, el artículo 27.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé la posibilidad de delegación de competencias en las entidades locales por parte de la Administración del Estado y las de las Comunidades Autónomas en materia de prestación de servicios sociales.

TERCERO.- NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE CONVENIOS.

Dado que nos encontramos ante un convenio de colaboración de tipo interadministrativo, a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las entidades locales de la Región de Murcia interesadas que así lo soliciten, le será de aplicación lo dispuesto en los artículos 6 y siguientes de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, en todo lo no previsto en la citada ley.

Además le será de aplicación lo dispuesto en el Cap. VI "De los convenios", del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y en particular, los artículos 49 sobre el contenido de los convenios celebrados por las Administraciones Públicas, 50.1 sobre el contenido de la memoria justificativa y 51 sobre las causas de extinción.

CUARTO.- NORMATIVA ESPECIAL SOBRE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL



Según lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, que regula el acceso de datos por cuenta de terceros: “la realización de tratamientos por cuenta de terceros deberá estar regulada en un contrato que deberá constar por escrito o en alguna otra forma que permita acreditar su celebración y contenido, estableciéndose expresamente que el encargado del tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el contrato se estipularán, asimismo, las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de esta Ley que el encargado del tratamiento está obligado a implementar.”

Por su parte, el artículo 11.2.e) exige de la obligación de consentimiento expreso del interesado cuando la cesión se produzca entre Administraciones públicas y tenga por objeto el tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos.

QUINTO.- TRÁMITES A SEGUIR: APROBACION, AUTORIZACION, SUSCRIPCION, INSCRIPCION Y PUBLICACION DEL CONVENIO.

Según se establece en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, más arriba citada, sobre los trámites preceptivos para la suscripción de convenios, sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

Sobre la aprobación de los convenios, nada dice la Ley 7/2004 a diferencia del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración de la Región de Murcia, que en su artículo 8, apartado 1, establece que corresponde con carácter general aprobar Convenios a los Consejeros en las materias propias de su Consejería, y al Consejo de Gobierno cuando se trate de Acuerdos o Convenios a suscribir con otras Comunidades Autónomas. En el presente caso, dado que la propuesta de autorización del Convenio se realiza de forma conjunta por dos Consejerías, corresponde aprobarlo a los titulares de ambas Consejerías mediante Orden, de forma conjunta o separada.

Respecto a la autorización, el artículo 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, dispone que corresponde al Consejo de Gobierno o, en su caso, a las comisiones delegadas del mismo, autorizar la celebración, prórroga y extinción de los convenios de colaboración o de cooperación que se suscriban con el Estado y las entidades locales de su ámbito territorial. En este mismo sentido, el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, prevé la autorización de los convenios por el Consejo de Gobierno, salvo en el caso de los convenios que se celebren con otras Comunidades Autónomas.

La autorización del convenio tipo por el Consejo de Gobierno conlleva que no deban someterse a nueva autorización los diferentes convenios que se suscriban con base en



aquel, sin perjuicio de que se dé cuenta periódicamente al citado órgano de gobierno de los convenios efectivamente suscritos.

En relación con la suscripción de los convenios que se celebren con base en el convenio tipo, el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, dispone que la firma de los convenios corresponde al Consejero competente por razón de la materia, salvo avocación de la competencia por parte del Presidente, y en el caso de que se autoricen a propuesta conjunta de dos o más Consejerías, como en el presente caso, el convenio lo suscribirá el Consejero que designe el Consejo de Gobierno, de entre los proponentes. A este respecto, se realizan las siguientes observaciones:

1ª) en el apartado segundo de la propuesta al Consejero formulada por el Director General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones, de elevación del proyecto de convenio tipo al Consejo de Gobierno para su autorización, se propone “la designación de la Consejera de Hacienda y Administraciones Públicas para su suscripción” (debería decir Consejero). Sin embargo, en el borrador del Convenio tipo aparece como parte interviniente y firmante la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, D^a Violante Tomás Olivares. Deberá pues aclararse dicho extremo y subsanarse, en su caso, la propuesta.

2ª) en la Memoria debería corregirse el último párrafo que hace alusión a la firma del convenio tipo por el Consejero, pues el convenio tipo no es objeto de firma, sino los concretos convenios de colaboración que se suscriban con las entidades locales interesadas con sujeción al texto del citado convenio tipo, previa su autorización por el Consejo de Gobierno.

3ª) dado que solamente interviene y, en consecuencia, firmará los correspondientes convenios de colaboración que se suscriban con base en el citado convenio tipo, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, uno de los Consejeros proponentes (designado al efecto por el Consejo de Gobierno), en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre (sobre atribuciones de los Consejeros), debería omitirse el nombre del otro Consejero, así como el Decreto de nombramiento de éste, por resultar innecesarios, sin perjuicio de que se haga alusión expresa a la propuesta de autorización conjunta de ambas Consejerías y a la preceptiva autorización por el Consejo de Gobierno que, sin embargo, no viene recogida expresamente como tal en el borrador de texto del convenio (artículo 6.3. letra e) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y artículo 5, letra e) del Decreto 56/1996, de 24 de julio), proponiéndose el siguiente texto alternativo:

REUNIDOS

"De una parte, D^a. Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, nombrada mediante Decreto de la Presidencia nº 20/2017, de 4 de mayo, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al haber sido designada para la suscripción del presente convenio **autorizado** por el Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha, a propuesta conjunta de los titulares de la citada Consejería y de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, en virtud de las competencias atribuidas a los Consejeros por el **artículo 16.2**



ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

Todos los convenios que se suscriban con las entidades locales con base en el presente convenio tipo deberán figurar inscritos en el Registro Central de Convenios, sin perjuicio de los registros sectoriales de las Consejerías (artículo 6.5 de la Ley 7/2004).

Además dichos convenios, sin perjuicio de que obliguen a las partes desde el momento de su firma, se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (artículo 6.6 de la Ley 7/2004) y en el Portal de la Transparencia la información contenida en el artículo 17.1.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEXTO.- CONTENIDO DEL CONVENIO.

Según dispone el artículo 6, apartados 3 y 4 de la anteriormente citada Ley 7/2004, de 28 de diciembre, sobre el contenido de los convenios:

“3. Los instrumentos de formalización de los convenios deberán especificar:

- a) Los órganos que celebran el convenio y la capacidad jurídica con la que actúa cada parte.
- b) La competencia que ejerce cada Administración.
- c) El objeto del convenio, así como las obligaciones de todo orden que asumen las partes. También precisarán la entidad participante que haya de asumir su ejecución.
- d) Su financiación.

e) La referencia expresa al acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se otorga la previa autorización o aprobación, según proceda, así como la autorización otorgada por la Asamblea Regional o por las Cortes Generales cuando éstas fuesen preceptivas.

f) El plazo de vigencia, que deberá ser determinado, lo que no impedirá su prórroga expresa, si así lo acuerdan las partes firmantes del convenio.

g) La extinción por causa distinta a la prevista en el apartado anterior, así como la forma de liquidar las obligaciones que se hallen en curso en tal supuesto.

4. Cuando se cree un órgano mixto de vigilancia y control, éste resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios de colaboración. “

A ello habría que añadir de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las siguientes materias:



“e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

...

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.”

En cuanto al plazo de vigencia, el propio artículo 49 en su apartado h) establece las reglas a tener en cuenta, de forma que:

1º) Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2º) En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Examinado el borrador del Convenio tipo, se comprueba que en él se recogen la mayoría de los extremos a los que aluden los preceptos citados, salvo la referencia expresa al acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se otorga la previa autorización (en el apartado REUNIDOS), como ya se ha puesto de manifiesto anteriormente.

CONCLUSIÓN

Visto el proyecto de “Convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de las Consejerías de Familia e Igualdad de Oportunidades y de Hacienda y Administraciones Públicas, y la entidad local, para la difusión e implantación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) y su aplicación informática en dicha entidad, y la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS”, se informa favorablemente por considerar que se ajusta a las prescripciones legales básicas que le son de aplicación, sin perjuicio de las observaciones realizadas, salvo la relativa a la necesaria inclusión en el texto del convenio la referencia expresa al Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se otorga la previa autorización, tal y como preceptúa el artículo 6.3.e) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

(documento firmado electrónicamente)

La Asesora Jurídica

Vº Bº
La Jefe de Servicio Jurídico



MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE PROMOVER UN CONVENIO TIPO ENTRE LA CONSEJERIA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y LA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CON LAS ENTIDADES LOCALES QUE PRESTAN LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA DIFUSIÓN E IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS SOCIALES (SIUSS) Y SU APLICACIÓN INFORMÁTICA EN DICHAS ENTIDADES LOCALES ASÍ COMO LA REGULACIÓN DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL FICHERO SIUSS.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 10.uno,18, competencia exclusiva en materia de asistencia y bienestar social, desarrollo comunitario, política infantil, instituciones de protección y tutela de menores, respetando en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Las competencias en materia de protección y reforma de menores fueron transferidas de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante Real Decreto 1113/1984, de 29 de febrero.

Conforme al Decreto del Presidente n.º 32/2017, de 16 de mayo, por el que se modifica el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de materia de asistencia y bienestar social. La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de sistemas de información y comunicaciones corporativas, incluida la planificación informática y la coordinación de redes corporativas.

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través de la Dirección General Familia y Políticas Sociales ejerce las competencias relativas al impulso, promoción y coordinación de la atención primaria de servicios sociales y la dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos generales en materia de servicios sociales, según el artículo 4 del Decreto 74/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones ejerce las competencias en materia de sistemas de información y comunicaciones corporativas incluida la planificación informática y la coordinación de redes corporativas; comunicación audiovisual, Sociedad de la información, infraestructuras y servicios de telecomunicaciones, Sociedad del conocimiento, infraestructuras informáticas; sistemas de información; aplicaciones informáticas; atención al usuario; y seguridad informática. Asimismo, ejercerá la coordinación de todas las unidades informáticas de



Dirección General de Informática,
Patrimonio y Telecomunicaciones

organismos públicos y demás entes de derecho público, según el artículo 6 del Decreto n.º 68/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Las Entidades Locales en su ámbito territorial, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local y en coordinación con la planificación general establecida por el Consejo de Gobierno, podrán ejercer la competencia de creación y gestión de servicios sociales de atención primaria, en virtud del artículo 24 a) de la Ley 3 /2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

El fundamento de este Convenio deriva del Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS), de fecha 15 de junio de 1994, por el que se implanta el SIUSS y se cede la licencia de uso para la implantación y explotación del paquete informático del mencionado sistema de información, modo local, en las Corporaciones Locales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Debido al proceso de modernización del SIUSS, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades, pone a disposición de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una nueva versión de SIUSS en entorno Web.

Con esta finalidad, con fecha 26 de enero de 2016, se firma un nuevo Convenio de Colaboración con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, donde se establece la cesión del código fuente de la aplicación informática del SIUSS en versión Web y las condiciones de intercambio de información a la Comunidad Autónoma de Murcia.

Con la firma de este acuerdo de colaboración, se configura un nuevo escenario en el que se autoriza a la Comunidad Autónoma a instalar la aplicación en la ubicación que la Comunidad Autónoma determine, utilizar la aplicación para propósitos que no contravengan aquellos para los que se diseñó inicialmente por el Ministerio, a modificar la aplicación para sus propias necesidades siempre que dicha modificación no contravenga el punto anterior, en definitiva, la Comunidad Autónoma dispone mediante el mencionado convenio de un conjunto de programas que permiten una vez instalados en un servidor prestar la funcionalidad expresada, constituyendo un Sistema de Información (denominado SIUSS) bajo el control y responsabilidad de la CARM.

Corresponde a la CARM asegurar para este sistema de información, como en el resto de sistemas de información, el cumplimiento normativo en materia de seguridad de la información conforme a la categorización del mismo según el Esquema Nacional de Seguridad y nivel de seguridad de los datos de carácter personal tratados por las Entidades Locales.

La información recogida por las Entidades Locales deben ser cedidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fines estadísticos para ser remitidos a su vez al Ministerio, en cumplimiento del punto 3 de la cláusula segunda del mencionado Convenio con el Ministerio de 2016, que dice: "La Comunidad Autónoma se compromete a enviar anualmente, al Ministerio, y, a efectos, exclusivamente estadísticos, la información necesaria para la explotación de los datos, mediante



Dirección General de Informática,
Patrimonio y Telecomunicaciones

descargas de los mismos, adaptadas a la última versión de la Interfaz SIUSS Web de Explotación de Datos. Dicha información se referirá a la disponible en la Comunidad de todas las Unidades de Trabajo Social, incluida la de aquellas que no utilicen SIUSS como herramienta de gestión para los servicios sociales comunitarios municipales”.

Según el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, la realización de tratamientos por cuenta de terceros deberá estar regulada en un contrato que deberá constar por escrito o en alguna otra forma que permita acreditar su celebración y contenido, estableciéndose expresamente que el encargado del tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, adoptándose las medidas de seguridad que el encargado del tratamiento está obligado a implementar.

El presente convenio tipo no comporta obligación económica para el Centro Regional de Informática que implique incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión.

Por su carácter no contractual, al tener por objeto la coordinación de entidades no está sujeto a la ley de contratos.

En consecuencia, este servicio considera necesaria la suscripción de un convenio tipo de colaboración entre las Consejerías de Hacienda y Administraciones Públicas y la de Familia e Igualdad de Oportunidades por una parte y por otra con las Entidades Locales que gestionan los Servicios Sociales de atención Primaria para la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el Fichero y el alojamiento de los mismos en el servidor de la CARM.

Para ello debe tramitarse el expediente en ambas Consejerías, para la posterior elevación de propuesta conjunta al Consejo de Gobierno para su autorización y designación de representante de la Comunidad Autónoma para su suscripción de conformidad con el artículo 7.2 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre.

Una vez firmado este Convenio tipo se irán firmando los concretos convenios con cada una de las Entidades Locales que cumplan los requisitos para ello, según el modelo autorizado por el Consejo de Gobierno.

(Documento firmado electrónicamente al margen)
El Jefe de Servicio de Planificación Informática Corporativa

VºBº Director del Centro Regional de Informática



MEMORIA ECONÓMICA REFERENTE AL CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, CON LA ENTIDAD LOCAL DE ... PARA LA DIFUSIÓN E IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS SOCIALES (SIUSS) Y SU APLICACIÓN INFORMÁTICA EN LA ENTIDAD LOCAL DE ... ASÍ COMO LA REGULACIÓN DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL FICHERO SIUSS.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, en la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Ley 3/2003 de 10 de abril de Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Es por ello, que las Entidades Locales participan con la Administración Regional en la tramitación y elaboración de informes preceptivos en numerosos procedimientos en materia de servicios sociales.

Por imperativo legal, tras la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas están obligadas a emitir sus documentos administrativos por escrito, a través de medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija otra forma más adecuada de expresión o constancia.

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 5 a 8 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se pretende suscribir un Convenio Tipo de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de las Consejerías de Familia e Igualdad de Oportunidades y de Hacienda y Administraciones Públicas y las Entidades Locales para la difusión e implantación del sistema de información de usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) y su aplicación informática en las entidades locales así como la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS.

Según se establece en la cláusula primera del citado Convenio, el objeto del mismo consiste en *“la colaboración entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la de Hacienda y Administraciones Públicas y la Entidad Local de.....para la difusión e implantación de SIUSS y su aplicación informática, así como la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS.”*, concretándose en su cláusula segunda las obligaciones de las partes que lo suscriben.



En la cláusula octava se establece los compromisos económicos del Convenio, indicando que *"...no conlleva compromisos económicos por lo que el encargado no recibirá, en virtud del mismo, remuneración alguna"*.

La vigencia del Convenio se establece en la cláusula decimoquinta, indicándose que *"...comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No obstante la vigencia establecida en el párrafo anterior, el Convenio también se extinguirá por las causas previstas en el artículo 51 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público"*.

Dado que la aplicación informática de SIUSS es una cesión del código fuente por parte del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad según la resolución de 29 de enero de 2016 de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, publicada en el BOE número 42 de 18 de Febrero de 2016, y que el despliegue y mantenimiento se realiza con recursos propios, el presente Convenio no comporta obligaciones económicas para las partes firmantes que implique incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión. En consecuencia dicho Convenio no tendrá repercusión económica-presupuestaria alguna y no existe, por tanto, necesidad de financiación adicional por parte de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

(Documento firmado electrónicamente al margen)
El Técnico de Gestión Informática

Conforme el Director del Centro Regional de Informática



Expte.- NRF 54/2017

INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, EN RELACIÓN CON EL CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y LA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CON LAS ENTIDADES LOCALES QUE PRESTAN LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA DIFUSIÓN E IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS SOCIALES (SIUSS) Y SU APLICACIÓN INFORMÁTICA EN DICHAS ENTIDADES LOCALES ASÍ COMO LA REGULACIÓN DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL FICHERO SIUSS.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.1 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con el artículo 9 del Decreto nº 21/2016, de 23 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por el Servicio Jurídico de esta Consejería se emite el siguiente **INFORME preceptivo**, en relación con la propuesta de Convenio Tipo mencionado en el encabezamiento de este escrito.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACIÓN.

El fundamento de este Convenio deriva del Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS), de fecha 15 de junio de 1994, por el que se implanta el SIUSS y se cede la licencia de uso para la implantación y explotación del paquete informático del mencionado sistema de información, modo local, en las Corporaciones Locales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Debido al proceso de modernización del SIUSS, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades, pone a disposición de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una nueva versión de SIUSS en entorno Web.

Con esta finalidad, con fecha 26 de enero de 2016, se firma un nuevo Convenio de Colaboración con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, donde se establece la cesión del código fuente de la aplicación informática del SIUSS en versión Web y las condiciones de intercambio de información a la Comunidad Autónoma de Murcia.

Con la firma de este acuerdo de colaboración, se configura un nuevo escenario del sistema de información, permitiendo que los datos de SIUSS puedan ser alojados en un servidor de la Comunidad Autónoma, las Entidades Locales



accederán directamente a los datos del expediente de los usuarios ubicado en dicho servidor.

Además, el sistema permite la implementación de los desarrollos específicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el acceso vía web al SIUSS.

Las Entidades Locales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, han asumido la responsabilidad del fichero de SIUSS, en sus respectivos ámbitos de actuación, habiendo procedido a la inscripción de sus ficheros en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia Española de Protección de Datos.

La información recogida por las Entidades Locales deben ser cedidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fines estadísticos para ser remitidos a su vez al Ministerio, en cumplimiento del punto 3 de la cláusula segunda del mencionado Convenio con el Ministerio de 2016, que dice: *“La Comunidad Autónoma se compromete a enviar anualmente, al Ministerio, y, a efectos, exclusivamente estadísticos, la información necesaria para la explotación de los datos, mediante descargas de los mismos, adaptadas a la última versión de la Interfaz SIUSS Web de Explotación de Datos. Dicha información se referirá a la disponible en la Comunidad de todas las Unidades de Trabajo Social, incluida la de aquellas que no utilicen SIUSS como herramienta de gestión para los servicios sociales comunitarios municipales”*.

En consecuencia, según el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, la realización de tratamientos por cuenta de terceros deberá estar regulada en un contrato que deberá constar por escrito o en alguna otra forma que permita acreditar su celebración y contenido, estableciéndose expresamente que el encargado del tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, adoptándose las medidas de seguridad que el encargado del tratamiento está obligado a implementar.

COMPETENCIA.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 10.uno,18 la competencia exclusiva en materia de asistencia y bienestar social, desarrollo comunitario, política infantil, instituciones de protección y tutela de menores, respetando en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Las competencias en materia de protección y reforma de menores fueron transferidas de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante Real Decreto 1113/1984, de 29 de febrero.

Conforme al Decreto del Presidente n.º 32/2017, de 16 de mayo, por el que se modifica el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de



Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de asistencia y bienestar social. La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de sistemas de información y comunicaciones corporativas, incluida la planificación informática y la coordinación de redes corporativas.

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través de la Dirección General Familia y Políticas Sociales ejerce las competencias relativas al impulso, promoción y coordinación de la atención primaria de servicios sociales y la dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos generales en materia de servicios sociales, según el artículo 4 del Decreto 74/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones ejerce las competencias en materia de sistemas de información y comunicaciones corporativas incluida la planificación informática y la coordinación de redes corporativas; comunicación audiovisual, Sociedad de la información, infraestructuras y servicios de telecomunicaciones, Sociedad del conocimiento, infraestructuras informáticas; sistemas de información; aplicaciones informáticas; atención al usuario; y seguridad informática. Asimismo, ejercerá la coordinación de todas las unidades informáticas de organismos públicos y demás entes de derecho público, según el artículo 6 del Decreto n.º 68/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Las Entidades Locales en su ámbito territorial, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local y en coordinación con la planificación general establecida por el Consejo de Gobierno, podrán ejercer la competencia de creación y gestión de servicios sociales de atención primaria, en virtud del artículo 24 a) de la Ley 3 /2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO TIPO.

Se trata de un Convenio Tipo que sirve de base para concretar, en cada caso y mediante la suscripción de convenios particulares, la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, y las Entidades Locales que prestan los servicios sociales de atención primaria de la Región de Murcia, para la difusión e implantación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) y su aplicación informática en dichas entidades locales, así como la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS.



Dicha obligación de regular el tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS deriva del artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, la realización de tratamientos por cuenta de terceros deberá estar regulada en un contrato que deberá constar por escrito o en alguna otra forma que permita acreditar su celebración y contenido, estableciéndose expresamente que el encargado del tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, adoptándose las medidas de seguridad que el encargado del tratamiento está obligado a implementar.

En este sentido viene previsto en la cláusula primera del referido Convenio *“Constituye el objeto del presente Convenio, la colaboración entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la de Hacienda y Administraciones Públicas y la Entidad Local depara la difusión e implantación de SIUSS y su aplicación informática, así como la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS.”*

PROCEDIMIENTO.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del capítulo II del título I, regula los convenios como instrumento habitual de cooperación y colaboración entre dicha Administración y otras Administraciones Públicas.

Aprobación del Convenio Tipo:

Respecto a la competencia para **aprobar** el presente Convenio Tipo, cabe decir que la Ley 7/2004 de 28 de diciembre no atribuye de modo expreso a los Consejeros la competencia para la firma de los Convenios. Ahora bien, el artículo 38 de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, señala que le corresponde a aquellos como titulares de sus respectivos departamentos, las atribuciones que les asigne *“cualesquiera otras disposiciones”*. Por otro lado, el artículo 16.2 q) de la Ley 7/2004 establece que le corresponde a los Consejeros el ejercicio de las *“...demás atribuciones que le confieran las leyes y reglamentos”*.

Así las cosas, hemos de tener en cuenta lo que dispone el Decreto 56/1996 de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, cuyo artículo 8 apartado 1, atribuye la aprobación de los Convenios a los Consejeros en las materias propias de su competencia, a excepción de los convenios a suscribir con otras Comunidades Autónomas. Por consiguiente, resulta necesaria en el presente caso, en primer término, la aprobación del Proyecto de Convenio Tipo mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades y del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas.



Autorización del Convenio Tipo:

Por otro lado, cabe decir que la competencia para **autorizar** el presente Convenio Tipo corresponde al Consejo de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 apartado 1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, trámite que exige elevar la oportuna propuesta del texto aprobado a dicho Órgano de Gobierno, al que se someterá con los antecedentes el expediente.

Dicha propuesta debe ser elevada de forma conjunta por la Excm. Sra. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades y el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, por cuanto el artículo 16.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece la facultad de los Consejeros de proponer al Consejo de Gobierno la autorización, en la esfera de su competencia, de acuerdos específicos de colaboración con otras entidades públicas o privadas.

Suscripción del Convenio Tipo:

En cuanto a la suscripción del presente Convenio Tipo, el artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que *“corresponde al Presidente de la Comunidad Autónoma suscribir los Convenios que se celebren con otras Comunidades Autónomas así como los que se celebren con la Administración del Estado y suscriban los Ministros”*.

En su apartado 2 añade que *“en los demás supuestos la firma de los convenios corresponde al Consejero competente por razón de la materia, salvo avocación de la competencia por parte del Presidente. En el caso de que se autoricen a propuesta conjunta de dos o más Consejerías, el convenio lo suscribirá el Consejero que designe el Consejo de Gobierno, de entre los proponentes”*.

Así pues, de conformidad con el mencionado apartado 2 del artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, al afectar el Convenio Tipo a las competencias de ambas Consejerías, corresponde la suscripción de los convenios específicos derivados del Convenio Tipo al/la Consejero/a que designe el Consejo de Gobierno.

CONTENIDO DEL EXPEDIENTE.

En el expediente tramitado por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades consta:

- Texto del Convenio Tipo.
- Propuesta de la Directora General de Familia y Políticas Sociales.



- Memoria justificativa de la necesidad y oportunidad, suscrita por el Jefe de Servicio de Planificación y Evaluación de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales.
- Memoria económica suscrita por el Técnico Responsable de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, que desde el punto de vista económico-presupuestario la firma del convenio no supone compromiso económico.

En cuanto al texto de la propuesta de Convenio tipo que se informa, es necesario incluir una cláusula relativa a las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes (art. 49 e) Ley 40/2015 RJSP), proponiéndose la siguiente redacción:

“Este Convenio se podrá resolver por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de diez días con las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del Convenio. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.”

En consecuencia, hecha la salvedad anterior se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la propuesta de Convenio Tipo mencionado en el encabezamiento del presente escrito, considerando su contenido ajustado a derecho y a los requisitos establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 7/2007, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO

Vº Bº

LA VICESECRETARIA



CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, CON LA ENTIDAD LOCAL DE PARA LA DIFUSIÓN E IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS SOCIALES (SIUSS) Y SU APLICACIÓN INFORMÁTICA EN LA ENTIDAD LOCAL DE ASÍ COMO LA REGULACIÓN DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL FICHERO SUISS.

En Murcia, a de de

REUNIDOS

De una parte, D^a. Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, nombrada mediante Decreto de la Presidencia nº 20/2017, de 4 de mayo, y designada para la suscripción del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fechadonde se propone de forma conjunta por la misma, en nombre y representación de su Consejería, y por D. Andrés Carrillo González, como Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado mediante Decreto de la Presidencia nº 14/2017, de 4 de mayo, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia .

De otra, el Ilmo/a. D/D^a, (cargo) en representación de dicha entidad, con CIF....., facultado para suscribir el presente Convenio porAcuerdo del Pleno/Junta de la Corporación de fecha

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Competencia de la Comunidad Autónoma.-

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencia exclusiva en materia de asistencia y bienestar social, en virtud del artículo 10, apartado uno, número 18, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

A la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través de la Dirección General Familia y Políticas Sociales le corresponden las competencias relativas al impulso, promoción y coordinación de la atención primaria de servicios sociales y la dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos generales en materia

de servicios sociales, según el artículo 4 del Decreto 74/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones ejerce las competencias en materia de sistemas de información y comunicaciones corporativas incluida la planificación informática y la coordinación de redes corporativas; comunicación audiovisual, sociedad de la información, infraestructuras y servicios de telecomunicaciones, Sociedad del conocimiento, infraestructuras informáticas; sistemas de información; aplicaciones informáticas; atención al usuario; y seguridad informática. Asimismo, ejercerá la coordinación de todas las unidades informáticas de organismos públicos y demás entes de derecho público, según el artículo 6 del Decreto n.º 68/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Competencia de la Entidad Local.-

Las Entidades Locales en su ámbito territorial, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local y en coordinación con la planificación general establecida por el Consejo de Gobierno, podrán ejercer la competencia de creación y gestión de servicios sociales de atención primaria, en virtud del artículo 24 a) de la Ley 3 /2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

TERCERO.- Antecedentes y fundamento del Convenio.-

El fundamento de este Convenio deriva del Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS), de fecha 15 de junio de 1994, por el que se implanta el SIUSS y se cede la licencia de uso para la implantación y explotación del paquete informático del mencionado sistema de información, modo local, en las Corporaciones Locales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Debido al proceso de modernización del SIUSS, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades, pone a disposición de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una nueva versión de SIUSS en entorno Web.

Con esta finalidad, con fecha 26 de enero de 2016, se firma un nuevo Convenio de Colaboración con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, donde se establece la cesión del código fuente de la aplicación informática del SIUSS en versión Web y las condiciones de intercambio de información.

Con la firma de este acuerdo de colaboración, se configura un nuevo escenario del sistema de información, permitiendo que los datos de SIUSS puedan ser alojados

en un servidor de la Comunidad Autónoma, de manera que las Entidades Locales accederán directamente a los datos del expediente de los usuarios ubicados en dicho servidor.

Además, el sistema permite la implementación, una vez adaptados a la versión Web, de los desarrollos específicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las Entidades Locales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, han asumido la responsabilidad del fichero de SIUSS, en sus respectivos ámbitos de actuación, habiendo procedido a la inscripción de sus ficheros en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia Española de Protección de Datos.

La información recogida por las Entidades Locales debe ser cedida a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fines estadísticos para ser remitida a su vez al Ministerio, en cumplimiento del punto 3 de la cláusula segunda del mencionado Convenio con el Ministerio de 2016, que dice: *“La Comunidad Autónoma se compromete a enviar anualmente al Ministerio y a efectos exclusivamente estadísticos, la información necesaria para la explotación de los datos, mediante descargas de los mismos, adaptadas a la última versión de la Interfaz SIUSS Web de Explotación de Datos. Dicha información se referirá a la disponible en la Comunidad de todas las Unidades de Trabajo Social, incluida la de aquellas que no utilicen SIUSS como herramienta de gestión para los servicios sociales comunitarios municipales”*.

En consecuencia, es necesaria la regulación del tratamiento de estos datos contenidos en el Fichero SIUSS y el alojamiento de los mismos en el servidor de la CARM.

CUARTO.- Marco jurídico.-

Según lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, que regula el acceso de datos por cuenta de terceros, *“la realización de tratamientos por cuenta de terceros deberá estar regulada en un contrato que deberá constar por escrito o en alguna otra forma que permita acreditar su celebración y contenido, estableciéndose expresamente que el encargado del tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el contrato se estipularán, asimismo, las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de esta Ley que el encargado del tratamiento está obligado a implementar.”*

Que siendo la información un instrumento técnico de fundamental importancia en el sector de los Servicios Sociales, se considera necesaria la colaboración entre las distintas Administraciones Públicas en las que se genera la misma.

Que en las Líneas Estratégicas de Acción Social, aprobadas mediante Orden de 18 de enero de 2016 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, figura el Objetivo estratégico G3. Expediente único, que tiene como objetivo general integrar la información generada desde las distintas administraciones y servicios con competencias en servicios sociales, con la finalidad de unificar la información disponible sobre cada usuario para llegar a un “expediente único” que reúna la historia social de las personas atendidas por el sistema de servicios sociales.

Y como Objetivo específico:

G3a.” Implantar el Sistema de Información de Usuarios Servicios Sociales (SIUSS) en versión web, lo que supondrá el trasvase de los datos de las entidades locales a un repositorio común a nivel de la Administración Regional”.

Asimismo en virtud de la competencia en materia informática de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas y las obligaciones que del Convenio se derivan en cuanto a la implantación, puesta en marcha y operación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales de la CARM (SIUSS) y su aplicación informática, y al objeto de que cumpla con la normativa en vigor en materia de seguridad de la información y protección de datos de carácter personal, queda justificado que el presente Convenio lo sea de impulso conjunto entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Y con estos antecedentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y estando las partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. Objeto.

Constituye el objeto del presente Convenio, la colaboración entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la de Hacienda y Administraciones Públicas y la Entidad Local depara la difusión e implantación de SIUSS y su

aplicación informática, así como la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS.

Segunda. Obligaciones de las partes.

Además de lo establecido en el resto del clausulado de este Convenio, se establecen estas obligaciones para las partes:

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades se compromete a:

- La difusión e implantación de SIUSS en la Entidad Local de, dando acceso al programa.
- Tratamiento con fines estadísticos de los datos alojados en el servidor de la CARM.

La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas se compromete a:

- El diseño, construcción y puesta a disposición de las Entidades Locales de los sistemas de información necesarios objeto del presente convenio.
- Realizar para la plataforma servidora de la CARM las tareas necesarias de conectividad para el acceso a las soluciones propuestas y el alojamiento de datos.
- Adoptar las medidas necesarias para cumplir con la normativa en vigor en materia de seguridad de la información y protección de datos de carácter personal que le corresponda y que, en aplicación de la Orden de 28 de marzo de 2017, del Consejero de Hacienda y Administración Pública por la que se establece la política de seguridad de la información en la Administración Regional, le corresponden, siendo estas las correspondientes al encargado del tratamiento, responsable del sistema, responsable de seguridad y coordinador operativo de seguridad.

La Entidad Local de se compromete a :

- Utilizar el SIUSS, debiendo registrar en el mismo las intervenciones realizadas por los Servicios Sociales de Atención Primaria de su competencia.
- Ceder la información recogida por la Entidad Local a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y al Ministerio competente en la materia únicamente con fines estadísticos y después de la anonimización de los datos de carácter personal.

- Ejercer, las obligaciones correspondientes, como responsable del tratamiento recogidas en la normativa en materia de seguridad y protección de datos de carácter personal vigente en cada momento y, en particular, las de información sobre la cesión de información a terceros (otras Entidades Locales).
- Hacer extensiva a su personal cuando acceda y use el sistema SIUSS las normas de uso contenidas en la Orden de 30 de enero de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se aprueba el manual de uso de medios electrónicos para el personal de la Administración Pública Regional.

Tercera. Responsable del fichero

La Entidad Local de..... será la responsable del fichero de datos personales denominado «Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) », (o denominación equivalente), debiendo proceder a la declaración e inscripción de dicho fichero en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia Española de Protección de Datos, siendo el mismo instrumental respecto a las competencias que las leyes le otorgan para la prestación de servicios sociales.

Cuarta. Encargado del tratamiento de datos.

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), se constituye en «encargado del tratamiento» y alojará en sus servidores la información contenida en los ficheros «Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS)», o con su denominación particular en cada Entidad Local, limitándose su actuación al simple alojamiento y realización de tareas de backup y a la prestación al responsable del fichero de los servicios necesarios para que éste pueda usar la información, cargarla y explotarla, sin que pueda, en ningún caso, acceder a los datos personales que el fichero contiene, cederlos o comunicarlos a terceros.

Quinta. Medidas de seguridad.

El tratamiento de datos SIUSS se categoriza como nivel Alto según el Esquema Nacional de Seguridad y se aplicarán las medidas que en materia de seguridad y protección de datos recoja la normativa en vigor en cada momento.

Sexta. Tratamiento de datos.

El encargado del tratamiento de datos sólo tratará los mismos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento y no los aplicará o utilizará con otra finalidad distinta a la del mero alojamiento de los datos en sus servidores, la realización de backup y la prestación de servicios al responsable que accederá a su

fichero para tratarlo, modificarlo, usarlo, explotarlo, alimentarlo y, en general cuantas operaciones sean precisas para su normal uso y explotación, para lo que el encargado deberá instrumentalizar los medios necesarios para que dichos accesos y tratamientos por parte del responsable sean posibles, de manera ininterrumpida y constante.

La información que el responsable entregará al encargado es para el exclusivo fin de la realización de las tareas señaladas, quedando prohibido la reproducción por cualquier medio y la cesión, total o parcial, a cualquier persona física o jurídica. Lo anterior se extiende asimismo al producto de dichas tareas.

No obstante lo anterior, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades podrá realizar explotaciones de la información que se le facilita y publicarlas siempre que la misma se haga sin datos de carácter personal, a los que no podrá acceder, disociando la información personal del resto de informaciones relativas a las personas de modo que no sea posible atribuir una información determinada a ninguna persona concreta identificada o identificable.

Toda la información personal que faciliten los responsables al encargado de tratamiento, es de titularidad de los responsables de los ficheros, sin que sobre la misma tenga o adquiera el encargado de tratamiento derecho alguno más allá que los que la legislación le otorga.

Séptima. Acceso al fichero de datos.

El encargado del tratamiento deberá instrumentalizar y poner a disposición del responsable del fichero, los medios necesarios para que tengan acceso en todo momento a su fichero y pueda realizar en él las actuaciones y explotaciones que tenga por conveniente. Todo ello deberá hacerse aplicando estrictas medidas de seguridad que garanticen la integridad de la información, su disponibilidad, su seguridad e impidan el acceso de personas no autorizadas. El encargado no podrá, en ningún caso, denegar el acceso a la información a los responsables de los ficheros o tratamiento.

Octava. Compromisos económicos.

El presente Convenio no conlleva compromisos económicos por lo que el encargado no recibirá, en virtud del mismo, remuneración alguna.

Novena. Formación del personal que trata la información.

El responsable del tratamiento deberá informar y formar al personal que trate la información sobre las obligaciones y prohibiciones que establece la LOPD y, en especial, sobre su deber de secreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la citada norma legal, quedando igualmente obligado al cumplimiento de la LOPD, su Reglamento de desarrollo y cualquier otra norma legal que en la actualidad o en el futuro regule y afecte a la materia objeto de este Convenio.

Décima. *Subcontratos.*

El responsable del tratamiento autoriza al encargado del tratamiento a formalizar subcontratos totales o parciales del tratamiento encomendado siempre que:

- El responsable no se oponga a ello en el plazo de 15 días naturales desde la comunicación del mismo por parte del encargado del tratamiento.
- El encargado del tratamiento incluya las condiciones necesarias en los subcontratos para que el subcontratista cumpla las mismas obligaciones que a él le afectan y se audite su cumplimiento por terceros.

El responsable del tratamiento autoriza las subcontrataciones que en el momento de la firma afectan al tratamiento y detalladas en el anexo I.

Decimoprimer. *Derechos del ciudadano.*

En el supuesto de que algún ciudadano ejercite ante la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades los derechos que la legislación le otorga en materia de protección de datos de carácter personal, entre ellos; de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre el tratamiento, el encargado se abstendrá de resolver al respecto y deberá remitir a la Entidad Local responsable del fichero dicha solicitud, en el plazo máximo de 15 días, siendo la misma quien atenderá el ejercicio de los citados derechos en los plazos legalmente establecidos. A tal fin, si el responsable del fichero o tratamiento precisase de la ayuda o concurso del encargado para poder atender el ejercicio del derecho por parte del ciudadano, el encargado facilitará al responsable cuanta información disponible le sea requerida y sea precisa para satisfacer el derecho del ciudadano y lo hará con la máxima celeridad para que sea posible el cumplimiento de los plazos legales establecidos respecto a la satisfacción de estos derechos.

Decimosegunda. *Jurisdicción.*

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo.

Decimotercera. *Comisión de Seguimiento.*

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional dos miembros, uno designado por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales

de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y otro por la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por el Alcalde-Presidente de la Entidad Local de

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento, resolver los problemas de seguimiento, la vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio, y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimase necesario cualquiera de las partes.

El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en la subsección 1ª de la sección 3ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarta. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.

Este Convenio se podrá resolver por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de diez días con las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del Convenio. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Decimoquinta. Régimen supletorio.

Al presente convenio le será de aplicación, en lo no previsto expresamente en el mismo, lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de seguridad de sistemas de información y de protección de datos de carácter personal vigente en cada momento.

Decimosexta. Vigencia y extinción del Convenio.

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con

lo dispuesto en el número 2º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante la vigencia establecida en el párrafo anterior, el Convenio también se extinguirá por las causas previstas en el artículo 51 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoseptima. *Modificación del Convenio.*

Los términos del presente Convenio de colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.

ecimoctava. *Transparencia y acceso a la información pública.*

El Convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Por la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades
Fdo. Violante Tomás Olivares

Por el AYUNTAMIENTO DE

El/la Alcalde/sa – Presidente/a
Fdo.



ANEXO I

Subcontratación de servicios

Subcontratos de servicios relativos al tratamiento SIUSS en vigor:

- Servicio de mantenimiento de sistemas

AYESA (Ayesa Advanced Technologies S.A.).

- Servicios de infraestructuras de sistemas informáticos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ejercicios 2013-2017)

UTE Informática El Corte Inglés, S.A. y Sixsigma Networks México, S.A. de CV



Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

Dirección General de Familia
y Políticas Sociales

PROPUESTA DE CONVENIO TIPO ENTRE LA CONSEJERIA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y LA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CON LAS ENTIDADES LOCALES QUE PRESTAN LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA DIFUSIÓN E IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS SOCIALES (SIUSS) Y SU APLICACIÓN INFORMÁTICA EN DICHAS ENTIDADES LOCALES ASÍ COMO LA REGULACIÓN DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL FICHERO SIUSS.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 10.uno,18, competencia exclusiva en materia de asistencia y bienestar social, desarrollo comunitario, política infantil, instituciones de protección y tutela de menores, respetando en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Las competencias en materia de protección y reforma de menores fueron transferidas de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante Real Decreto 1113/1984, de 29 de febrero.

Conforme al Decreto del Presidente n.º 32/2017, de 16 de mayo, por el que se modifica el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de materia de asistencia y bienestar social. La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de sistemas de información y comunicaciones corporativas, incluida la planificación informática y la coordinación de redes corporativas.

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través de la Dirección General Familia y Políticas Sociales ejerce las competencias relativas al impulso, promoción y coordinación de la atención primaria de servicios sociales y la dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos generales en materia de servicios sociales, según el artículo 4 del Decreto 74/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones ejerce las competencias en materia de sistemas de información y comunicaciones corporativas incluida la planificación informática y la coordinación de redes corporativas; comunicación audiovisual, Sociedad de la información, infraestructuras y servicios de telecomunicaciones, Sociedad del conocimiento, infraestructuras informáticas; sistemas de información; aplicaciones informáticas; atención al usuario; y seguridad informática. Asimismo, ejercerá la coordinación de todas las unidades informáticas de organismos públicos y demás entes de derecho público, según el artículo 6 del



Decreto n.º 68/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Las Entidades Locales en su ámbito territorial, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local y en coordinación con la planificación general establecida por el Consejo de Gobierno, podrán ejercer la competencia de creación y gestión de servicios sociales de atención primaria, en virtud del artículo 24 a) de la Ley 3 /2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

El fundamento de este Convenio deriva del Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS), de fecha 15 de junio de 1994, por el que se implanta el SIUSS y se cede la licencia de uso para la implantación y explotación del paquete informático del mencionado sistema de información, modo local, en las Corporaciones Locales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Debido al proceso de modernización del SIUSS, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades, pone a disposición de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una nueva versión de SIUSS en entorno Web.

Con esta finalidad, con fecha 26 de enero de 2016, se firma un nuevo Convenio de Colaboración con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, donde se establece la cesión del código fuente de la aplicación informática del SIUSS en versión Web y las condiciones de intercambio de información a la Comunidad Autónoma de Murcia.

Con la firma de este acuerdo de colaboración, se configura un nuevo escenario del sistema de información, permitiendo que los datos de SIUSS puedan ser alojados en un servidor de la Comunidad Autónoma, las Entidades Locales accederán directamente a los datos del expediente de los usuarios ubicado en dicho servidor.

Además, el sistema permite la implementación de los desarrollos específicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el acceso vía web al SIUSS.

La suscripción de este convenio va a suponer una mejora en la capacidad de gestión de la información generada por los servicios sociales de atención primaria, de análisis estadísticos de las actuaciones sociales y de seguridad de los datos contenidos en un mismo alojamiento, por lo que se considera necesario y oportuno.

Las Entidades Locales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, han asumido la responsabilidad del fichero de SIUSS, en sus respectivos ámbitos de actuación, habiendo procedido a la inscripción de sus ficheros en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia Española de Protección de Datos.

La información recogida por las Entidades Locales deben ser cedidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fines estadísticos para ser remitidos a su vez al Ministerio, en cumplimiento del punto 3 de la cláusula segunda del mencionado Convenio con el Ministerio de 2016, que dice: "La Comunidad Autónoma se compromete a enviar anualmente, al Ministerio, y, a efectos, exclusivamente



estadísticos, la información necesaria para la explotación de los datos, mediante descargas de los mismos, adaptadas a la última versión de la Interfaz SIUSS Web de Explotación de Datos. Dicha información se referirá a la disponible en la Comunidad de todas las Unidades de Trabajo Social, incluida la de aquellas que no utilicen SIUSS como herramienta de gestión para los servicios sociales comunitarios municipales”.

Según el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, la realización de tratamientos por cuenta de terceros deberá estar regulada en un contrato que deberá constar por escrito o en alguna otra forma que permita acreditar su celebración y contenido, estableciéndose expresamente que el encargado del tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, adoptándose las medidas de seguridad que el encargado del tratamiento está obligado a implementar.

El presente convenio tipo no comporta obligaciones económicas para las partes firmantes.

Por su carácter no contractual, al tener por objeto la coordinación de entidades no está sujeto a la ley de contratos.

En conclusión, desde esta Dirección General se entiende conveniente la tramitación del expediente en cada una de las Consejerías referidas, para la posterior elevación de propuesta conjunta al Consejo de Gobierno para su autorización y designación de representante de la Comunidad Autónoma para su suscripción de conformidad con el artículo 7.2 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre.

Visto el texto del acuerdo del Convenio, a tenor de lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y de acuerdo con la Ley 6/2004, de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y con la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, elevo a la Sra. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO: Aprobar el texto del Convenio tipo a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e de Oportunidades y de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas y las Entidades Locales que prestan los servicios sociales de atención primaria de la Región de Murcia para la difusión e implantación del sistema de información de usuarios de servicios sociales (SIUSS) y su aplicación informática en dichas entidades locales así como la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS.



Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

Dirección General de Familia
y Políticas Sociales

SEGUNDO: Elevar propuesta conjunta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del Convenio tipo señalado en el punto anterior y designación de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades para su suscripción.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIA Y POLÍTICAS SOCIALES

2010/2017 12:12:42

Firmant

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



MEMORIA ECONÓMICA REFERENTE AL CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, CON LA ENTIDAD LOCAL DE ... PARA LA DIFUSIÓN E IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS SOCIALES (SIUSS) Y SU APLICACIÓN INFORMÁTICA EN LA ENTIDAD LOCAL DE ... ASÍ COMO LA REGULACIÓN DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL FICHERO SIUSS.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, en la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Ley 3/2003 de 10 de abril de Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Es por ello, que las Entidades Locales participan con la Administración Regional en la tramitación y elaboración de informes preceptivos en numerosos procedimientos en materia de servicios sociales.

Por imperativo legal, tras la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas están obligadas a emitir sus documentos administrativos por escrito, a través de medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija otra forma más adecuada de expresión o constancia.

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 5 a 8 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se pretende suscribir un Convenio Tipo de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de las Consejerías de Familia e Igualdad de Oportunidades y de Hacienda y Administraciones Públicas y las Entidades Locales para la difusión e implantación del sistema de información de usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) y su aplicación informática en las entidades locales así como la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS.

Según se establece en la cláusula primera del citado Convenio, el objeto del mismo consiste en *“la colaboración entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la de Hacienda y Administraciones Públicas y la Entidad Local de.....para la difusión e implantación de SIUSS y su aplicación informática, así como la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS.”*, concretándose en su cláusula segunda las obligaciones de las partes que lo suscriben.



En la cláusula séptima se establece los compromisos económicos del Convenio, indicando que *"...no conlleva compromisos económicos por lo que el encargado no recibirá, en virtud del mismo, remuneración alguna"*.

La vigencia del Convenio se establece en la cláusula decimocuarta, indicándose que *"...comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No obstante la vigencia establecida en el párrafo anterior, el Convenio también se extinguirá por las causas previstas en el artículo 51 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público"*.

El presente Convenio no comporta obligaciones económicas para las partes firmantes. En consecuencia dicho Convenio no tendrá repercusión económica-presupuestaria alguna y no existe, por tanto necesidad de financiación adicional por parte de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Documento firmado electrónicamente al margen
EL TÉCNICO RESPONSABLE



Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

Dirección General de Familia
y Políticas Sociales

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE PROMOVER UN CONVENIO TIPO ENTRE LA CONSEJERIA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y LA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CON LAS ENTIDADES LOCALES QUE PRESTAN LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA DIFUSIÓN E IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS SOCIALES (SIUSS) Y SU APLICACIÓN INFORMÁTICA EN DICHAS ENTIDADES LOCALES ASÍ COMO LA REGULACIÓN DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL FICHERO SIUSS.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 10.uno,18, competencia exclusiva en materia de asistencia y bienestar social, desarrollo comunitario, política infantil, instituciones de protección y tutela de menores, respetando en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Las competencias en materia de protección y reforma de menores fueron transferidas de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante Real Decreto 1113/1984, de 29 de febrero.

Conforme al Decreto del Presidente n.º 32/2017, de 16 de mayo, por el que se modifica el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de materia de asistencia y bienestar social. La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de sistemas de información y comunicaciones corporativas, incluida la planificación informática y la coordinación de redes corporativas.

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través de la Dirección General Familia y Políticas Sociales ejerce las competencias relativas al impulso, promoción y coordinación de la atención primaria de servicios sociales y la dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos generales en materia de servicios sociales, según el artículo 4 del Decreto 74/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones ejerce las competencias en materia de sistemas de información y comunicaciones corporativas incluida la planificación informática y la coordinación de redes corporativas; comunicación audiovisual, Sociedad de la información, infraestructuras y servicios de telecomunicaciones, Sociedad del conocimiento, infraestructuras informáticas; sistemas de información; aplicaciones informáticas; atención al usuario; y seguridad informática. Asimismo, ejercerá la coordinación de todas las unidades informáticas de



organismos públicos y demás entes de derecho público, según el artículo 6 del Decreto n.º 68/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Las Entidades Locales en su ámbito territorial, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local y en coordinación con la planificación general establecida por el Consejo de Gobierno, podrán ejercer la competencia de creación y gestión de servicios sociales de atención primaria, en virtud del artículo 24 a) de la Ley 3 /2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

El fundamento de este Convenio deriva del Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS), de fecha 15 de junio de 1994, por el que se implanta el SIUSS y se cede la licencia de uso para la implantación y explotación del paquete informático del mencionado sistema de información, modo local, en las Corporaciones Locales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Debido al proceso de modernización del SIUSS, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades, pone a disposición de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una nueva versión de SIUSS en entorno Web.

Con esta finalidad, con fecha 26 de enero de 2016, se firma un nuevo Convenio de Colaboración con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, donde se establece la cesión del código fuente de la aplicación informática del SIUSS en versión Web y las condiciones de intercambio de información a la Comunidad Autónoma de Murcia.

Con la firma de este acuerdo de colaboración, se configura un nuevo escenario del sistema de información, permitiendo que los datos de SIUSS puedan ser alojados en un servidor de la Comunidad Autónoma, las Entidades Locales accederán directamente a los datos del expediente de los usuarios ubicado en dicho servidor.

Además, el sistema permite la implementación de los desarrollos específicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el acceso vía web al SIUSS.

La suscripción de este convenio va a suponer una mejora en la capacidad de gestión de la información generada por los servicios sociales de atención primaria, de análisis estadísticos de las actuaciones sociales y de seguridad de los datos contenidos en un mismo alojamiento, por lo que se considera necesario y oportuno.

Las Entidades Locales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, han asumido la responsabilidad del fichero de SIUSS, en sus respectivos ámbitos de actuación, habiendo procedido a la inscripción de sus ficheros en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia Española de Protección de Datos.

La información recogida por las Entidades Locales deben ser cedidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fines estadísticos para ser remitidos a su vez al Ministerio, en cumplimiento del punto 3 de la cláusula segunda del mencionado Convenio con el Ministerio de 2016, que dice: "La Comunidad Autónoma



se compromete a enviar anualmente, al Ministerio, y, a efectos, exclusivamente estadísticos, la información necesaria para la explotación de los datos, mediante descargas de los mismos, adaptadas a la última versión de la Interfaz SIUSS Web de Explotación de Datos. Dicha información se referirá a la disponible en la Comunidad de todas las Unidades de Trabajo Social, incluida la de aquellas que no utilicen SIUSS como herramienta de gestión para los servicios sociales comunitarios municipales”.

Según el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, la realización de tratamientos por cuenta de terceros deberá estar regulada en un contrato que deberá constar por escrito o en alguna otra forma que permita acreditar su celebración y contenido, estableciéndose expresamente que el encargado del tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, adoptándose las medidas de seguridad que el encargado del tratamiento está obligado a implementar.

El presente convenio tipo no comporta obligaciones económicas para las partes firmantes.

Por su carácter no contractual, al tener por objeto la coordinación de entidades no está sujeto a la ley de contratos.

En consecuencia, este servicio considera necesaria la suscripción de un convenio tipo de colaboración entre las Consejerías de Hacienda y Administraciones Públicas y la de Familia e Igualdad de Oportunidades por una parte y por otra con las Entidades Locales que gestionan los Servicios Sociales de atención Primaria para la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el Fichero y el alojamiento de los mismos en el servidor de la CARM.

Para ello debe tramitarse el expediente en ambas Consejerías, para la posterior elevación de propuesta conjunta al Consejo de Gobierno para su autorización y designación de representante de la Comunidad Autónoma para su suscripción de conformidad con el artículo 7.2 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre.

Una vez firmado este Convenio tipo se irán firmando los concretos convenios con cada una de las Entidades Locales que cumplan los requisitos para ello, según el modelo autorizado por el Consejo de Gobierno.

Documento firmado electrónicamente al margen
El Jefe de Servicio de Planificación y Evaluación